



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011



República Oriental del
Uruguay
Ministerio de Economía
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 26 OCT 2011

VISTO: la gestión de la Administración de Servicios de Salud del Estado y la Universidad de la República solicitando se transfieran créditos presupuestales del ejercicio 2011 a fin de dar cumplimiento al Convenio de Complementación Asistencial celebrado entre ambas Instituciones, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública.-

11/29/068/7040

RESULTANDO: I) que el referido convenio establece que la Universidad de la República recibirá con destino específico al Hospital de Clínicas, un monto de \$ 70:000.000 anuales, para financiar los gastos que generan la atención de los usuarios de A.S.S.E. en el Hospital de Clínicas, condicionado a la evaluación de resultados y el rendimiento de las actividades acordadas.-

ASUNTO 1392

II) que de acuerdo a lo informado por ASSE y por la Comisión de Seguimiento del mencionado convenio, en base a los resultados obtenidos, correspondería la transferencia de los créditos presupuestales.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 734 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, asigna a la Administración de los Servicios de Salud del Estado una partida anual de \$ 70:000.000 con destino a gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas en el marco del Convenio Hospital de Clínicas-ASSE.-

II) que el artículo 43 de la Ley N°. 17.930, de 19 de diciembre de 2005, permite transferir los créditos presupuestales entre Incisos cuando tengan a su cargo el cumplimiento de cometidos con objetivos comunes.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Traspónese del Inciso 29 "Administración de Servicios de Salud del Estado" al Inciso 26 "Universidad de la República", la suma total de \$70:000.000 (pesos uruguayos setenta millones), en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", según el siguiente detalle:

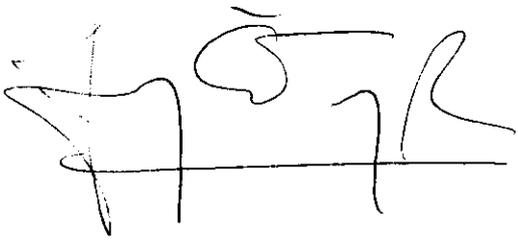
| REFORZANTE | | | | | REFORZADO | | | | |
|------------|-----|------|---------|-------------|-----------|-----|------|---------|------------|
| Inciso | UE | Prog | OG/Aux | Monto | Inciso | UE | Prog | OG/Aux | Monto |
| 29 | 068 | 440 | 199/000 | -70.000.000 | 26 | 015 | 350 | 199/000 | 70.000.000 |

GB/AV

2º) Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.-

3º) De lo actuado dese cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General.-

4º) Comuníquese y pase por su orden al Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Educación y Cultural. Cumplido, vuelva.-



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República